



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2005, **POR UNA PARTE:** Asociación de Magistrados del Uruguay (en adelante AMU), con sede en Charrúa 1820, Montevideo, representada por la Señora Presidente, Dra. María Cristina Crespo Haro, la Señora Vice-Presidente Dra. Anabella Damasco y el Señor Secretario, Dr. Gerardo Peduzzi y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales), con domicilio a estos efectos en la calle Constituyente 1502, Montevideo, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Dr. Luis Bértola, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo a las Estipulaciones que a continuación se exponen:

PRIMERO: La FCS-UDELAR acuerda otorgar los beneficios que se referirán en el Artículo 3° del presente convenio, en relación a los posgrados ofrecidos por el Departamento de Trabajo Social de la FCS-UDELAR (en adelante DTS-FCS), obligándose la AMU exclusivamente a difundir entre su personal las opciones que componen la propuesta educativa del DTS-FCS, así como los beneficios a que refiere el Artículo 4° del presente.

SEGUNDO: La AMU se compromete a dar la más amplia difusión de este Convenio y de los beneficios que el mismo otorga señalados en el Artículo 3°, a través de correos electrónicos especiales, publicaciones (revistas, boletines, etc.) o a través de reuniones informativas, entre otros, a fin de asegurar la mejor utilización del mismo.

TERCERO: Se acuerda el otorgamiento de un 30% de descuento en cada cuota estipulada en los Planes de Pago de los cursos de posgraduación –exceptuando la matrícula - a aquellos estudiantes de posgrados que sean integrantes de la AMU, a partir de la vigencia de este convenio. Estos descuentos serán aplicados por el DTS-FCS a todos los beneficiarios a que refiere el presente convenio, mientras no superen el 40% de los admitidos al programa respectivo, teniendo como mínimo tres inscriptos, a partir de su matriculación y durante la totalidad de la duración de la carrera o curso correspondiente, siempre que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones, aún cuando el presente contrato haya caducado, haya sido rescindido o cesado en su vigencia.

CUARTO: El beneficio establecido en el Artículo 3° regirá para los integrantes de la AMU que sean aceptados en los cursos del DTS-FCS a partir del año 2004, no siendo aplicable a alumnos inscriptos en años anteriores. Para el caso de que los beneficiarios no cumplan con su obligación de pago en fecha y forma, el DTS-FCS podrá dejar sin efecto la bonificación establecida en el Artículo 3°.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

QUINTO: Declárese que la AMU no contrae ninguna otra obligación que la definida en el Artículo 1°, en la forma prevista en el Artículo 3° de este convenio, por lo que no podrá ser llamado a responsabilidad por ningún motivo que exceda de dichas disposiciones. No obstante, los casos de incumplimiento serán comunicados en tiempo y forma a la AMU para que considere tales situaciones de la manera que considere pertinente.

SEXTO: Ambas partes se comprometen a analizar otras posibles líneas capacitación e intercambio que a la fecha no se encuentren contempladas en los posgrados ofrecidos por el DTS – FCS.

SÉPTIMO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un preaviso mínimo de un mes. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

OCTAVO: Las partes constituyen domicilio especial a efecto de este convenio el declarado en la comparecencia y aceptan la validez del telegrama colacionado como medio válido de comunicación.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cinco.

Dra. María Cristina Crespo Haro
Presidente

Ing. Rafael Guarga
Rector

Dra. Anabella Damasco
Vicepresidente

Dr. Luis Bértola
Decano

Dr. Gerardo Peduzzi
Secretario